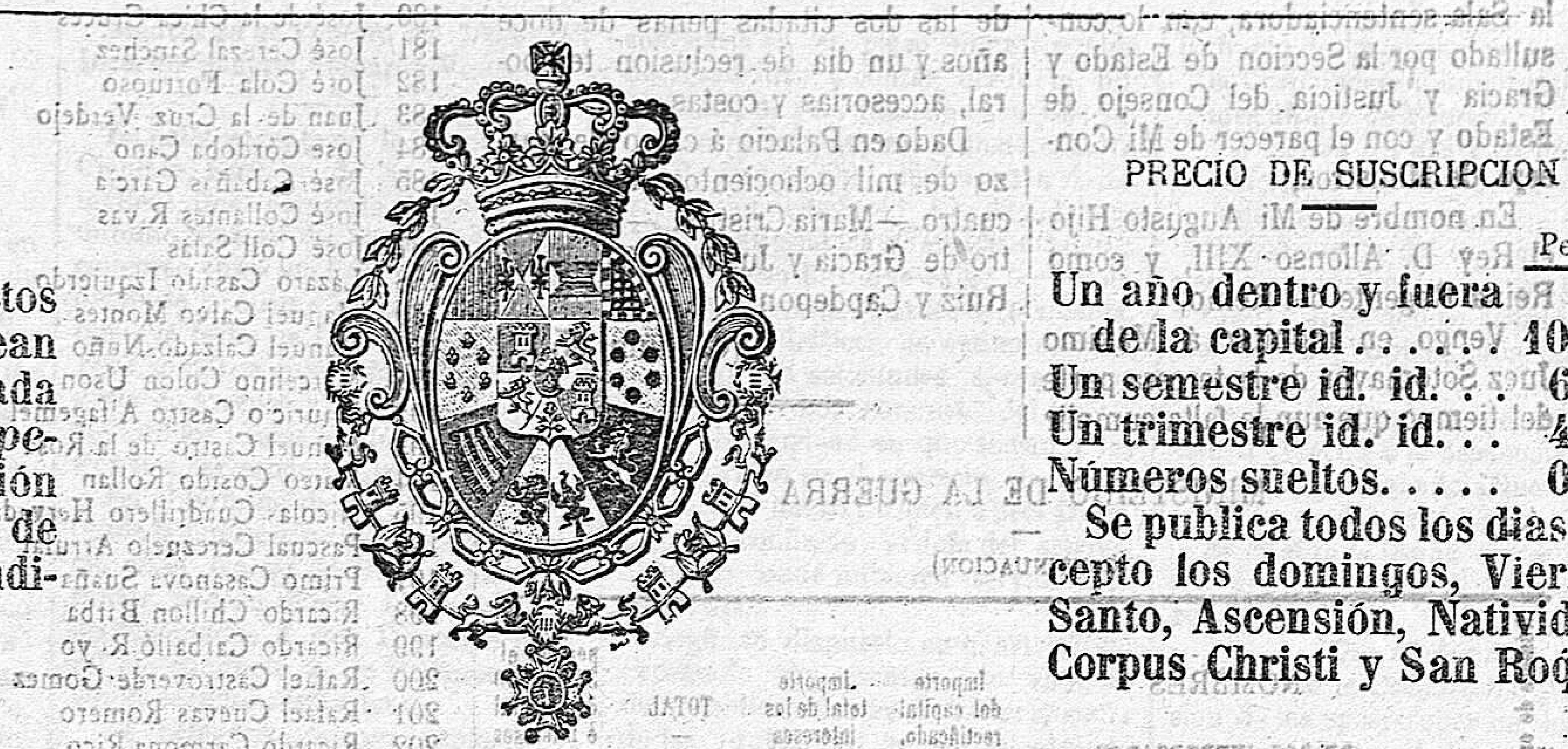
CONDICION VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	**10**
Un semestre id. id.	**6**
Un trimestre id. id.	**4**
Números sueltos	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde del Barco participa á este Gobierno haberse ausentado del lugar doméstico el 26 de Febrero último José Rodriguez, vecino de Vales en dicho municipio, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorando su paradero. Por tanto los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á su busca y detencion, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de dicho Alcalde.

José Rodriguez y Rodriguez

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Cejas idem.
Color bueno.
Viste chaqueta de paño negro, chaleco de pana acordonada, pantalon de cutí, sombrero negro y calza zapatos.

Orense 8 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Fernandez Luces pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de destierro, multa de 125 pesetas, indemnizacion de 40 pesetas y costas que le impuso la Audiencia de la Coruña en sentencia de 10 de Mayo de 1893 por el delito de lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta las circunstancias personales del reo, los informes favorables de su conducta anterior y posterior á la comision del delito, la poca gravedad de éste, el amplio y expresivo perdon de la parte ofendida y su renuncia á la indemnizacion:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Joaquín Fernandez Luces del resto que aun le falta por cumplir de la citada pena de dos años, cuatro meses y un dia de destierro.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquina Ferrando Ferrer pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional, accesorias y costas que la Audiencia de Barcelona le impuso en sentencia de 26 de Diciembre de 1892 por el delito de hurto doméstico de varias ropas y efectos, apreciados en 40 pesetas 50 céntimos,

Teniendo en cuenta el móvil del delito, la escasa importancia del mismo, que la parte agraviada, lejos de oponerse á la concesion de la gracia, desea, que se le otorgue, que la reo lleva extinguido más de un año de su condena y que durante este tiempo ha observado una conducta excelente y dado pruebas del más sincero arrepentimiento, hallándose tan abatida que ha llegado á resentirse considerablemente su salud;

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oido el informe favorable de la Sala sentenciadora, que proponia el indulto total, de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Joaquina Ferrando Ferrer el resto de la pena que sufre de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del lugar donde se cometió el delito.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquin Callejon Cervilla pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Callejon Sanchez de la pena de un año, ocho meses y veintiun dias de prision correccional, accesorias y mitad de costas que le impuso la Audiencia de Granada en sentencia de 21 de Noviembre de 1892 por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, el escaso daño causado por el disparo y que el reo lleva extinguido mas de un año de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Callejon Sanchez del resto que aun le falta por cumplir de la pena de un año, ocho meses y veintiun dias, accesorias y parte de costas.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Máximo Juez Sotomayor, pidiendo indulto de las penas de doce años y un dia de reclusion temporal, accesorias y costas que, por cada uno de dos delitos de homicidio le impuso la Audiencia de esta Corte por su sentencia de 17 de Enero de 1882:

Teniendo en cuenta que los dos delitos se cometieron en un solo acto, fueron consecuencia de una riña y que el reo lleva extinguidos más de once años de sus condenas, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por

la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Máximo Juez Sotomayor de la tercera parte del tiempo que aun le falta cumplir de las dos citadas penas de doce años y un dia de reclusion temporal, accesorias y costas.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

(G. núm. 65.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
109	Juan Botey Aluya	27'12	7'32	34'44	12'05
110	Juan Barrero Diaz	117	19'89	136'89	47'91
111	Juan Vázquez Pereira	182	»	182	63'70
112	Juan Verdú Martinez	182	»	182	63'70
113	José Bolaños Gallego	172	»	172	60'20
114	Luis Vazquez Freixa	87'40	25'59	110'99	38'84
115	Leon Velasco Ochoa	179'41	48'44	227'85	79'74
116	Luis Becerra Troyano	182	»	182	63'70
117	Lorenzo Bermejo Bermejo	181'95	»	181'95	63'68
118	Mariano Villagrasa Roch	158'81	42'87	201'68	70'58
119	Manuel Villariño Valero	249'56	67'38	316'94	110'92
120	Manuel Bahón Morillas	139'40	37'56	176'70	61'84
121	Martin Bin Canta	182	»	182	63'70
122	Manuel Benguell Lopez	100'61	23'14	123'75	43'31
123	Miguel Valverde Rey	101'66	19'31	120'97	42'33
124	Manuel Blanco Marco	113'79	27'30	141'09	49'38
125	Mariano Bueno Martinez	130'39	3'91	134'30	47
126	Miguel Beteta Gutierrez	73'71	16'95	90'66	31'73
127	Manuel Velasco Velasco	166'41	19'96	186'37	65'22
128	Nicolás Bernardino Engui	82'05	8'20	90'25	31'58
129	Pedro Vila Gallego	182	49'14	231'14	80'89
130	Paulino Blanco Santana	57'39	12'05	69'44	24'30
131	Rafael Ballesteros Macias	202'98	54'80	257'78	90'22
132	Simon Barbeán Jimeno	96'15	22'10	118'23	41'38
133	Saturnino Velasco Caballero	160'59	»	160'59	56'20
134	Andres Cuadrado Guerra	182	1'82	183'82	64'33
135	Antonio Cuenca Angui	104	22'88	126'88	44'40
136	Antonio Cascollé Sala	41'50	7'05	48'55	16'99
137	Antonio Gasellas Casas	73'99	»	73'99	25'89
138	Ambrosio Cayon Martinez	97'50	26'32	123'82	43'33
139	Antonio Carvajal Lesmes	122'80	30'70	153'50	53'72
140	Antonio Caballero Alonso	182	25'48	207'48	72'61
141	Antonio Carreño Cañedo	71'48	19'29	90'77	31'76
142	Antonio Castañeda Sanchez	69'44	16'66	86'10	30'13
143	Antonio Cainzos Golpe	28'30	7'64	35'94	12'57
144	Antonio Casas Segura	96'22	18'28	114'50	40'07
145	Antonio Costa Villar	182	41'86	223'86	78'35
146	Antonio Cappa Rodriguez	66'68	10'66	77'34	27'06
147	Vicente Cebrián Rodas	149'32	40'31	189'63	66'37
148	Benito Ceiro Neiva	134'31	33'57	167'88	58'75
149	Victor Cesteros Escudero	129'39	23'29	152'68	53'43
150	Bernardino Camacho Fort	182	23'66	205'66	71'98
151	Ventura Castillo Incógnito	38'27	10'33	48'60	17'01
152	Benito Campos Martinez	13	3'51	16'51	5'77
153	Bruno Claraco Perez	83'59	15'88	99'04	34'81
154	Domingo Ciurana Marzal	104'74	28'27	132'99	46'54
155	Domingo Concha Marina	182	49'14	231'14	80'89
156	Enrique Calvero Castellon	182	49'14	231'14	80'89
157	Eugenio Castro Paraiso	69'18	»	69'18	24'21
158	Eusebio Calduch Centella	218'74	»	218'74	76'55
159	Eduardo Cruz Arribas	75'31	1'50	76'81	26'88
160	Félix Conejo Pulido	86'40	23'32	109'72	38'40
161	Faustino Carrasco Juez	182	49'14	231'14	80'89
162	Francisco Castro Bioque	74'46	20'10	94'56	83'09
163	Francisco Casals Costa	30'87	8'33	39'20	13'72
164	Francisco Cortés Piñol	182	9'10	191'10	66'88
165	Guillermo Carrasqueda Lizárraga	195	52'65	247'65	86'67
166	Gregorio Calvo Rodas	91	18'20	109'20	38'22
167	Isidoro Cuerda Garcia	63'16	1'26	64'42	22'54
168	Isidoro Córdoba Lorenzo	171'81	»	171'81	60'13
169	Jaime Carols Casals	182	41'86	223'86	78'35
170	José Carracedo Cadierno	294'14	»	294'14	102'94
171	José Cosío Bustamante	188'84	45'32	234'16	81'95
172	José Cuña Morgade	35'99	»	35'99	12'59
173	Joaquin Castro Crespo	117	25'74	142'74	49'95
174	Juan Calzada Sanchez	182	5'46	187'46	65'61
175	José Carrero Delgado	152'16	»	152'16	53'25
176	Juan Castro Mosquera	33'57	5'70	39'27	13'74
177	Juan Campos Gordillo	211'86	»	211'86	74'15
178	Joaquin Conesa Lázaro	182	»	182	63'70
179	Julio Caballero Morante	114'95	»	114'95	40'23
180	José de la Chica Cruces	210'86	44'28	255'14	89'29
181	José Cerezal Sanchez	120'21	19'23	139'44	48'80
182	José Cola Fortuoso	84'84	22'90	107'74	37'70
183	Juan de la Cruz Verdejo	72'19	»	72'19	25'26
184	Jose Córdoba Cano	182	43'68	225'68	78'98
185	José Cabañas Garcia	28'73	6'89	35'62	12'46
186	José Collantes Rivas	182	»	182	63'70
187	José Coll Salas	185'42	25'95	211'37	73'97
188	Lázaro Casado Izquierdo	194'55	1'94	196'49	68'77
189	Manuel Calvo Montes	182	45'50	227'50	79'62
190	Manuel Calzado Nuño	158'35	33'25	191'60	67'06
191	Marcelino Colon Uson	73'78	8'85	82'63	28'92
192	Mauricio Castro Alfagemel	17'07	31	17'38	6'15
193	Manuel Castro de la Rosa	182	»	182	63'70
194	Mateo Cosido Rollan	182	49'14	231'14	80'89
195	Nicolas Cuadrillero Hervada	11'52	3'11	14'63	5'12
196	Pascual Cerezuelo Arrufat	83'20	22'46	105'66	36'98
197	Primo Casanova Suaña	76'18	13'71	89'89	31'46
198	Ricardo Chillon Barba	96'58	26'07	122'65	42'92
199	Ricardo Carbailó Royo	182'73	32'89	215'62	75'46
200	Rafael Castroverde Gomez	41'28	11'14	52'42	18'34
201	Rafael Cuevas Romero	182	30'94	212'94	74'52
202	Ricardo Carmona Rico	27'32	7'37	34'69	12'14
203	Ricardo Calvo Troitero	126'56	»	126'56	44'29
204	Ricardo Costa Botet	91'89	»	91'89	32'16
205	Santiago Chillon Martinez	123'50	30'87	154'37	54'02
206	Antonio Diez Gutierrez	182	»	182	63'70
207	Antonio Duelos Ruiz	182	41'86	223'86	78'35
208	Antonio Diaz Tornero	20'07	3'41	23'08	8'21
209	Vicente Domenech Carbonell	77'49	16'27	93'76	32'81
210	Camilo Delgado Garcia	182	36'40	218'40	76'44
211	Celestino Duran Molins	73'34	19'80	93'14	32'59
212	Damian Delgado Lamparero	104	17'68	121'68	42'58
213	Eufrasio Diego Lagranja	60'19	16'25	76'44	26'75
214	Enrique Duiha Alvarez	210'86	56'93	267'79	93'72
215	Francisco Diaz Pardo	182	40'04	222'04	77'71
216	Fernando Diaz Padilla	117	23'40	140'40	49'14
217	Guillermo Duque Gonzalez	110'64	29'87	140'51	49'17
218	Isidoro Delgado Yuste	85'06	17'86	102'92	36'02
219	José Debesa Rodriguez	135'31	2'70	138'01	48'30
220	José Domingo Rubio	99'80	16'96	116'76	40'86
221	Justo Durán Hurtado	160'33	43'28	203'61	71'26
222	Lucas Diaz Olalla	55'09	13'22	68'31	23'90
223	Manuel Diaz Gonzalez	216'62	58'48	275'10	96'28
224	Manuel Diaz Alonso	57'86	»	57'86	20'25
225	Miguel Diaz Ruiz	61'61	10'47	72'08	25'22
226	Manuel Delgado Perez	143	24'31	187'31	58'55
227	Manuel Diaz Cambon	62'33	16'82	79'15	27'70
228	Manuel Diaz Miedes	182	49'14	231'14	80'89
229	Mariano Diaz Fernandez	65	17'55	82'55	28'89
230	Mariano Domeque Ferrer	78'93	81'15	97'08	33'97
231	Pedro Domenech Delgado	182	49'14	231'14	80'89
232	Ramon Dieguez Incógnito	143	36'61	181'61	63'56
233	Rafael Durán Serrano	37'21	10'04	47'25	16'53
234	Abelardo Elola Campos	218'74	»	218'74	76'55
235	Valeriano Echevarria Alonso	39	10'53	49'53	17'33
236	Enrique Estébanez Manzanares	7'12	1'21	8'33	2'91
237	Fermin Echevarria Ruiz	76'68	16'86	93'54	32'73
238	Joaquin Esteban Daniel	240'94	7'22	248'16	86'85
239	Juan Egea Rebota	161'08	35'43	196'51	68'77
240	Laureano Engra Cucarella	193'40	23'20	216'60	75'81
241	Abelardo Folé Villar	54'65	14'75	69'40	24'29
242	Antonio Fernandez Garcia	182	49'14	231'14	80'89
243	Antonio Fernandez Moreno	28'85	0'86	29'71	10'39
244	Alejandro Fernandez Queipo	83'50	12'52	96'02	33'60
245	Agustin Falcó Morelló	78	17'94	95'94	33'57
246	Agustin Freixas Tarragó	12'74	»	12'74	4'45
247	Vicente Fernandez Cano	182	49'14	231'14	80'89
248	Benito Fernandez Garcia	153'32	16'86	170'18	59'56
249	Cristóbal Fernandez Maldonado	38'64	10'43	49'07	17'17
250	Dámaso Fernandez Garcia	58'92	10'56	69'28	24'24
251	Eduardo Funes Guzman	114'80	30'99	145'79	51'02
252	Eugenio Fuster Ollés	117'41	1'77	179'18	62'71
253	Enrique Fernandez Sanz	154	41'58	195'58	68'45
254	Federico Fernandez Onteniente	182	43'68	225'68	78'98
255	Francisco Fernandez Ortiz	182	49'14	231'14	80'89
256	Francisco Fernandez Molina	106'66	28'79	135'45	47'40
257	Fernando Fariñas Mateo	182	49'14	231'14	80'89
258	Jerónimo Fernandez Gonzalez	11'36	»	11'36	3'97
259	Eugenio Fernandez Rubio	98'98	26'72	125'70	43'99
260	José Freixinat Silva	156	42'12	198'12	69'34
261	Justo Fernandez Rubio	218'75	39'37	258'12	90'34
262	José Freire Cornide	104	»	104	36'40
263	José Ferrero Pomes	56'05	13'45	69'50	24'32
264	José Font Guitar	123'11	14'77	137'88	48'25
265	Juan Furquet Font	78	0'78	78'78	27'57
266	José Fernandez Coronil	177'51	»	177'51	62'12
267	José Furelo Bermejo	107'83	28'95	136'18	47'06
268	Modesto Fernandez Gomez	181'60	36'32	217'92	76'27
269	Miguel Fernandez Expósito	216'02	23'76	239'78	83'92
270	Mariano Fernandez Alvarez	67'42	»	67'42	23'59
271	Manuel Fernandez Lira	127'73	34'48	161'21	56'77

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Direccion general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patologia general, vacante en la Universidad de Valladolid, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instruccion pública D. Julian Calleja; Vocales, D. Abdon Sanchez Herrero, don Carlos Maria Cortezo, D. Eduardo Ledo, D. Amalio Jimeno, D. Angel Fernandez Caro, D. Simon Hergueta, y Suplentes, D. Alejandro San Martin y D. José Doncel.

Los aspirantes presentados son: don Joaquin Carballo Sanchez, D. José Perez Fuster, D. Rafael Plaza y Plaza, don Antonio Muñoz y Ruiz, D. Manuel Lopez, D. Salvador Velazquez de Castro, D. Federico Garriguez y Romero, D. German Boned Ferrer, don Ramon Cañada Domenech, D. Leon Corral y Maestro, D. Sabas Bonifacio Lopez Claro, D. Ricardo Royo Villanova, D. Eusebio Oliver Aznar, D. Manuel Martin Salazar, D. José del Paso y Fernandez Calvo, D. Manuel Cortés y Barrán, D. Alberto Macias Picavea, don Joaquin Rabanaque, D. Victor Garcia Ferreiro y D. Manuel Godoy y Godoy. Advirtiendo que no se acompaña ningun documento de D. José Perez Fuster, por haber hecho la peticion juntamente con la de igual asignatura de Granada, y encontrarse dichos documentos en poder del Presidente del Tribunal de dichas oposiciones, y respecto á los opositores don Joaquin Carballo Sanchez y D. Federico Garriguez, D. Ricardo Royo, don Eusebio Oliver y D. Joaquin Rabanaque, no se acompañan más que sus instancias, pues según manifiestan los interesados los documentos se hallan en las precipitadas oposiciones de Patologia de Granada.

Los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 28 de Febrero de 1894.= El Director general, Eduardo Vincenti.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Direccion general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mineralogia y Zoología, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instruccion pública D. Fausto Garagarza; Vocales, D. Jerónimo Macho, D. Ricardo Sadava, D. Santiago Gonzalez Blanco, D. Juan Ramon Gomez Pamo, D. Angel Bellogin y D. Blás Lázaro y Suplentes, D. José Rodriguez Carracido y D. Juan Fagés Virgili.

Los aspirantes presentados son: don Telesforo de Aranzadi y Unamuno, D. Eduardo Esteve y Fernandez Caballero, D. German Cerezo y Salvador, D. Demetrio Casares Teijeiro, don Eduardo Martin del Amo, D. Eugenio Muñoz Ramos y D. Luis Gigirey Morentin. Advirtiendo que D. Eduardo Martin del Amo y D. Eugenio Muñoz Ramos deben acreditar ante el Tribunal, antes de actuar, tener el grado de Doctores en Farmacia con anterioridad al 29 de Junio del pasado año de 1893 y hallarse en posesion de los derecho civiles.

Los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico matemáticas, una categoría honorífica de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Seccion que á la fecha de 1.º de Noviembre de 1893 contaren cinco años en la categoria de ascenso y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

La categoria de cuya provision se trata no da opcion á sueldo ni gratificacion alguna.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad; ser Doctor en Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la Real órden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1894.=El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1894 = El Director general, Eduardo Vincenti.

AYUNTAMIENTOS

CALVOS DE RANDIN

Confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1894 á 1895 queda expuesto al público por término de ocho dias á contar desde el siguiente que este aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan aducir sus reclamaciones, en la Secretaría donde se halla, los que lo crean conducente.

Calvos de Randin á 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Valencia.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de 1894 á 1895, queda expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que este aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan los interesados aducir las reclamaciones que consideren procedenres.

Calvos á 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Valencia.

MEZQUITA

Por término de quince dias, primeros desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento los proyectos de presupuesto adicional de 1893-94 y del ordinario del entrante ejercicio 1894-95, á los efectos legales.

Mezquita 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde Presidente, José Rodriguez.

IRIJO

Por término de quince dias á contar desde el que tenga lugar la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, y durante las horas hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los proyectos de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894 á 95 y el de adicional y refundido de 1893 á 94.

Irijo Marzo 3 de 1894.=El Alcalde, Pedro Lopez Somoza.

LA VEGA

Acordada por esta Corporacion la construccion de un caño, que dé salida á las materias fecales del cuartel de la guardia civil de este ayuntamiento, la subasta de las obras tendrá lugar el dia 17 del actual y hora de diez á once de su mañana en la Sala consistorial, por la cantidad y con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Vega Marzo 4 de 1894 =José Rodriguez.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el mes último de Febrero.

Sesion del dia 4 de idem

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del extracto de sesiones correspondiente al mes de Enero último y aprobado se acordó su remision al señor Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia facultativa gratis para el año actual.

Dia 11 de idem

Se celebró la sesion correspondiente á la declaracion de soldados del actual reemplazo.

Dia 18 de idem

Se ocupó la Corporacion en la revision de las excepciones de los mozos correspondientes á los tres últimos reemplazos.

Dia 25 de idem

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1894 95.

Se acordó el pago de diez pesetas á Francisco Gomez Fernandez, encargado de la conduccion de la coleccion de pesas y medidas de este Ayuntamiento á la capital de partido para su exámen por el contraste y el pago de derechos á éste.

Se acordó la distribucion de fondos municipales y pago de haberes correspondientes al mes de la fecha.

En vista de la circular inserta en el *Boletin oficial* número 193, acuerda la Corporacion remitir al señor Gobernador civil relacion de los productos que con destino á pastos y esquilmos cree necesarios en el año forestal de 1894 á 95, y podrá verificar este Ayuntamiento en los montes de su pertenencia.

Así resulta de las actas de referencia. Y para su remision al señor Gobernador civil, expido el presente en La Vega á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julio Fariñas.—V.º B.º: José Rodriguez.

TOEN

El apéndice al amillaramiento de este municipio que ha de servir de base á la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados enterarse del mismo y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toen 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Evaristo Gil.

MANZANEDA

Confeccionado por la Junta de consumos el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al presupuesto de 1892 á 1893, se hallará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones conducentes.

Manzaneda Marzo 6 de 1894.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Javier Costa de Moure, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se presenta escrito por D. José Romero y Romero, de esta villa, solicitando la

inscripcion de dominio de la finca siguiente:

Casa de alto y bajo sita en la calle de la Estrella, de esta villa y señalada con el número ocho antiguo y seis moderno, de cuatrocientos metros cuadrados, linda frente la referida calle, derecha entrando casas de los herederos de Antonio Blanco Colmenero y Angel Sabugueiro Castro, izquierda calle nueva sin nombre y espalda casa de Felipe Fernandez Codon; su valor mil pesetas.

Cuya finca fué adquirida por don José Romero segun el mismo expresa antes de constituirse el edificio que hoy existe, ó sea cuando formaba un simple solar, la mitad consistente en doscientos metros cuadrados por compra á Antonio Blanco Colmenero, en ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres y la porcion restante por igual título de don Martin Gonzalez en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

A los efectos del artículo 404 de la ley Hipotecaria, se citan por medio del presente á los transferentes ó su causahabientes y á los que tengan cualquier derecho real, así como tambien se convoca á las personas á quienes pueda perjudicarle la inscripcion solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta dias, comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar de su derecho.

Dado en Ginzo de Limia á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Javier Costa.—De orden de su señoría, Ramon Cadórniga.

Don Felix Amarillas Celestino, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que producido escrito en este Juzgado por Juan Rodriguez Novoa, vecino de Cristosende, en el distrito de la Teigeira, representado por el Procurador don Manuel Dominguez Nóvoa, solicitando el prorrateo del foral titulado «Lugar do Castelo» ó «Casa do Rio de Arriba», dominio directo del Excmo. Sr. Conde de Lemos, compuesto de la prestacion anual de sesenta ferrados y medio de centeno, once ferrados de trigo y cuarenta y cuatro reales en dinero, por razon de un lechon cebado, he dictado en el dia de hoy la providencia que dice así:

«Se tiene por parte en la representacion que ostenta y á virtud de la copia de poder especial adjunta al Procurador don Manuel Dominguez Nóvoa, y por promovido el prorrateo del foral titulado «Lugar do Castelo» ó «Casa do rio de Arriba,» dominio directo del Excelentísimo Señor Conde de Lemos, compuesto de la prestacion anual de sesenta ferrados y medio de centeno, once ferrados de trigo y cuarenta y cuatro reales en dinero, por razon de un lechón cebado. De conformidad con lo prescrito en el artículo dos mil setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, cítese en la forma ordinaria á todos los interesados conocidos, á quienes se entregará la respectiva copia, para que el dia diecisiete de Marzo próximo entrante y hora de once de la mañana comparezcan á exponer si están ó no conformes con que se verifique el prorrateo solicitado, apercibidos de que se les tendrá por conformes si no lo verificasen por sí ó por medio de apoderado, y segun se solicita en el otrosí y despues del artículo dos mil setenta y cuatro de la propia ley, publíquese un edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, que se fijará además en los sitios de costumbre, llamando á los desconocidos para que lo hagan dentro del doble término señalado para los presentes, y se tiene por hecha la designacion de peritos por la parte solicitante.»

Y con el fin de que surta los efectos legales respecto á los interesados desconocidos, expido el presente en Puebla de Trives á veintitrés de Febrero de mil nochocientos noventa y cuatro.—Félix Amarillas.

Don Alfonso XIII, Rey constitucional de España y en nombre del mismo por su menor edad la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (q. D. g.) y en el de esta Don José Hermosilla de Latorre, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Feijóo Incógnito, barquillero, de diecinueve á veinte años de edad, hijo natural de Esperanza Feijóo, sin domicilio fijo y cuyas señas á continuacion se expresan, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado sito en la casa núm. 21 de la calle de Alba, para prestar declaracion indagatoria, acordada en causa que se le sigue por homicidio de Narciso Cascón Mendez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de autoridades, la busca y captura del Juan Feijóo, poniéndolo á disposicion de este referido Juzgado en la cárcel pública caso de ser habido, con el objeto relacionado.

Dada en Orense á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Hermosilla.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del Juan Feijóo.

Estatura alta, cara redonda con alguna barba color bueno, pelo y ojos negros, nariz regular, pantalon y chaqueta de pana á rayas, chaleco negro, usa sombrero blanco y boina encarnada.

D. Ramon Fernandez y Gonzalez, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público; que D. José Vazquez Moreiro, natural y vecino de Santiago de Caldas, distrito de Canedo, partido judicial de Orense, de edad de veinte y tres años, soltero, estudiante en la facultad de Farmacia, residente en esta ciudad, de estatura regular, ojos y pelo castaño, usa barba negra, sin seña especial visible, está comprendido en causa instruida en este Juzgado sobre atentado á agentes de la autoridad la noche de veinte y ocho de Octubre último. Al pretender notificarle el auto de terminacion del sumario, no fué hallado ni en este pueblo, ni en el punto de su domicilio ni en las zonas militares á donde se dijo habia pasado, ignorándose por tanto su paradero. Y en tal situacion á medio de esta requisitoria, se le busca y llama para que dentro del preciso término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado para oir dicha notificacion y el emplazamiento oportuno, á fin de designar procurador y letrado que hayan de representarle ante el Tribunal Superior del territorio á donde se remitirá el proceso, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santiago Marzo tres de mil ochocientos noventa y cuatro.=Ramon Fernandez Gonzalez.=Antemi, José Peon.

Don Ramon Fernandez Gonzalez, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Oliveira Santos (a) Portugués, hijo de Manuel y Rosa, natural de Oporto, Reino de Portugal, vecino de esta poblacion, casado, platero y 32 años de edad, cuyas señas del mismo á continuacion se expresan, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la carcel pública de esta ciudad, á fin de extinguir la pena que por la superioridad le ha sido impuesta en causa que se ha instruido en este juzgado por el delito de atentado á un agente de la autoridad; apercibido de que no realizándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las autoridades civiles y militares, y encargo los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, conduciéndole con las seguridades convenientes á la referida carcel de este partido y á mi disposicion pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dado en Santiago á 5 de Marzo de 1894.—Ramon Fernandez Gonzalez.—Antemi, Juan Lopez.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, nariz y boca regular, gasta bigote, color moreno, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara. Viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño, fondo negro, calza botinas y usa sombrero de ala ancha.

Don Pedro Prendes Suarez Quirós, Juez de 1.ª instancia del partido de Allariz.

Hago público: que para hacer pago de las costas y gastos ocasionados en juicio de testamentaria de Juan Ferro, de Penamá, se le embargaron y justipreciaron á los hijos de este, Camilo y Antonia Ferro, los inmuebles siguientes:

	Pesetas
1.ª Al sitio denominado Miladoiro de abajo, destinada á prado y centenera, de quince áreas, setenta y tres centiáreas, linda por Norte y Este Salvador Cid, Oeste Juan Antonio Parada y Sur Manuel María Ferro, su valor setenta y cinco pesetas	75
2.ª Al sitio de Lameiro da Herba, prado de veinte áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Este y Sur caminos, Norte la partida cuarenta y siete y Oeste el regato, su valor tres cientas ochentas pesetas	380
3.ª Al de Souto Grande, labradío linar de veinte y cinco áreas, diez y seis centiáreas y un retamal unido, de tres áreas quince centiáreas, linda Sur camino, Norte y Este Juan Vilanova y Jose Fernandez y Oeste Salvador y Leandro Cid y camino, su valor trescientas pesetas	300
4.ª Al sitio de Caloceira Grande, vidueira y retamal, de sesenta y tres áreas, linda Este y Sur camino, Norte Manuel M.ª Ferro y otros y Oeste Salvador Cid y el mismo Manuel María Ferro, su valor trescientas veinticinco pesetas	325
5.ª Al de Cabazales, cabazal de sesenta y tres áreas, linda Este camino, Oeste Leandro Cid, Norte herederos de José Parada y Sur José Fernandez su valor veinte pesetas	20
Suma total	1.100

Radican las deslindadas fincas en términos del expresado pueblo de Penamá de este Ayuntamiento, las que se sacan á pública subasta por término de veinte dias, para la cual se señaló el dia 30 del actual hora de once de la mañana en esta Audiencia, calle de Santiago núm. 4; haciéndose constar que de dichas fincas no existen títulos, y que para tomar parte en aquella es indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á las mismas.

Dado en Allariz á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Prendes.—De su mandado, Dámaso A. Canto.

Imp. de LA POPULAR